

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 56

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS TRANSITORIAS TENDIENTES A MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL

Asunción, 01 de julio de 2020.

VISTO: El libro V de la Ley Nº 125/1991 «*Que Establece el Nuevo Régimen Tributario*» y sus modificaciones;

El Decreto Nº 3442/2020 «*Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional*»;

La Resolución General Nº 09/2007 «*Por la cual se reglamenta el Art. 161 de la Ley Nº 125/91, relativo a la Prórroga de Presentación de Declaraciones Juradas y a Facilidades de Pago de las Obligaciones Tributarias*» y sus modificaciones;

La Resolución General Nº 44/2014 «*Por la cual se reglamenta la expedición del Certificado de Cumplimiento Tributario y de la Constancia de No Ser Contribuyente*»;

La Resolución General Nº 109/2017 «*Por la cual se actualiza la Gestión de Cobranza de Deudas Tributarias y se reglamenta la forma de Emisión de Certificados de Deuda*»; y

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo a través del Decreto Nº 3442 del 9 de marzo de 2020, a solicitud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y atento a la recomendación emitida por la Organización Mundial de la Salud, dispuso la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional, conforme al Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020.

Que, asimismo, señaló que todas las Instituciones del Poder Ejecutivo y dependencias de la Administración Central colaboren con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la ejecución de dicho Plan.

Que en observancia a dicha disposición y ante la coyuntura económica por la que atraviesa el país a raíz de las medidas de seguridad y sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional a fin de evitar la propagación del virus, la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) resuelve establecer medidas administrativas transitorias tendientes a mitigar dicho impacto económico ante el riesgo de expansión del COVID 19 en el territorio nacional.

Que la SET cuenta con facultades legales para establecer normas generales para trámites administrativos e impartir instrucciones para la mejor aplicación, percepción y control de los tributos.

Que la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido en los términos del Dictamen DEINT/PN Nº 49 de fecha 01 de julio de 2020.

POR TANTO,

EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN



MONICA ACUNA RUIZ DIAZ Jefa Interina
Departamento de Gestión Documental
S/Res.M.H. Nº 273/14

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN GENERAL Nº 56

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS TRANSITORIAS TENDIENTES A MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL

RESUELVE:

- Artículo 1º.-** Establecer excepcionalmente en ciento cincuenta millones de guaraníes (₡ 150.000.000) el monto a partir del cual será obligatorio la presentación del Certificado de Cumplimiento Tributario, del Certificado de Cumplimiento Tributario en Controversia o de la Constancia de No Ser Contribuyente ante las entidades de intermediación financiera, incluidas las cooperativas, para obtener y renovar créditos.
- Artículo 2º.-** Disponer excepcionalmente que se podrán acumular hasta seis (6) las cuotas incumplidas y/o ciento ochenta (180) días corridos de retraso de cuotas impagas para dar lugar, automáticamente, a que las Facilidades de Pago queden sin efecto respecto del saldo deudor.
- Dejadas sin efecto las Facilidades de Pago concedidas, los pagos realizados se imputarán conforme a las disposiciones de la Ley Nº 125/1991.
- Artículo 3º. -** Suspender la vigencia del inciso c) del artículo 15 de la Resolución General Nº 9/2007 y sus modificaciones, por lo que el contribuyente podrá solicitar una nueva Facilidad de Pago en caso de que las vigentes hayan quedado sin efecto.
- Artículo 4º. -** Suspender la emisión de certificados de deuda de procesos de cobranzas de deudas tributarias que se encuentren en trámite y la generación de nuevos procesos, realizados a través de los canales de Gestión Administrativas y Gestión Telefónica establecidos en el artículo 1º de la Resolución General Nº 109/2017.
- Artículo 5º. -** La presente Resolución tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Luego de la referida fecha, se aplicarán las disposiciones reglamentarias vigentes antes de las medidas transitorias establecidas en la presente Resolución.
- Artículo 6º. -** Publicar, comunicar y cumplido archivar.



Fdo.: ÓSCAR ALCIDES ORUÉ ORTÍZ
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

Mónica Acuña Ruiz Díaz Jefa Interna
Departamento de Gestión Documental
S/ Res. M.H. Nº 273/14

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

